



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“21.- EXPEDIENTE 1456/2024. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA PARA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara apuesta por impulsar y promocionar los numerosos recursos turísticos que ofrece la provincia, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Turismo, entre los que se encuentra el apoyo a los municipios de la provincia donde existan Botargas para la recuperación, mantenimientos y potenciación de esta manifestación festiva tradicional de la provincia, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

Con este fin se establece la Convocatoria para la recuperación de las Botargas en el año 2024.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Turismo, la Asesora Jurídica y la Interventora.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de “Recuperación de las Botargas” dirigida a los Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para el año 2024, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 96TYS2CZD7PKOZ5JKW77IQNF3
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto, por un importe total de “VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)” con cargo a las siguientes aplicaciones del vigente presupuesto para el año 2024;

- 12.500,00€ con cargo a la Aplicación 43046204
- 12.500,00€ con cargo a la Aplicación 43048907

TERCERO.- Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS PARA EL AÑO 2024.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara tiene como objetivo principal impulsar los numerosos recursos turísticos que existen en nuestra provincia, así como la dinamización económica de sus municipios, el desarrollo sostenible y la lucha con la despoblación.

Dentro de su ámbito competencial considera muy importante conservar, impulsar y recuperar una de las tradiciones culturales más arraigadas por toda la Provincia de Guadalajara. Se trata del elemento folclórico más singular, tradicional y emblemático de la cultura popular, Las Botargas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Las Botargas, son un reflejo de la representación mitológica de elementos propios del Carnaval, cuyos orígenes prerromanos les asociaban con creencias en las que su fin era transmitir fertilidad y prosperidad sobre los campos y las personas.

Estas criaturas de atuendo multicolor son muy curiosas y distintas en la provincia de Guadalajara porque tienen un origen pagano común y porque proceden de la mentalidad que tienen los grupos humanos de que con danzas y vestimentas muy llamativas se invoca a las fuerzas de la naturaleza para que cada año cumplan con su tarea: que tras el invierno venga la primavera.

Es, por ello que, durante este periodo, nuestra Provincia celebra y disfruta de múltiples personajes enmascarados que recorren las calles de muchos de nuestros pueblos con sus manifestaciones festivas. Estos singulares y sorprendentes personajes con llamativas vestimentas multicolores, sus espectaculares máscaras de colores chillones, sus saltos y cabriolas y el estruendoso sonar de sus cencerros y campanillas, todo ello en medio de un peculiar ambiente festivo, permite a los visitantes disfrutar sobremanera del encanto de nuestros pueblos y de la entrañable hospitalidad de sus gentes, pudiendo incluso participar de las animadas celebraciones y festejos que llevan aparejadas estas fiestas.

Con este fin se efectúa la “Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial para la Recuperación de las Botargas para el año 2024”, que se registrará por las siguientes:

NORMAS REGULADORAS

Primero. - Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara.
- b) Línea 2. Subvenciones destinadas a Asociaciones de la provincia de Guadalajara.

Constituye la finalidad de esta subvención posibilitar que la importante capacidad de atracción turística de las Botargas pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada, y por ende evitar la progresiva desaparición de esta importante y peculiar tradición popular.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico e Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico 0E1 de Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Segundo. - Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes:

- a) Línea 1: Los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara en los que existan Botargas y sean responsables de su organización, mantenimiento o recuperación.
- b) Línea 2: Las Asociaciones de la provincia de Guadalajara en las que en los que existan Botargas y sean las responsables de su organización, su mantenimiento o recuperación

Quedan excluidas de la presente convocatoria los ayuntamientos y asociaciones con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. Solo se admitirá una solicitud por municipio para la misma Botarga. En caso de que tanto el Ayuntamiento como la Asociación del mismo municipio presenten solicitud, se tendrá en cuenta la de aquel que sea el responsable de la organización, mantenimiento o recuperación. En caso de duda, conflicto o que ambos sean corresponsables de la organización, mantenimiento o recuperación de la botarga, se concederá la subvención al que antes haya presentado la solicitud.

Tercera. - Publicidad.

De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarta. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Los Ayuntamientos y Asociaciones que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales, citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios y anexos editables se encontrarán a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la web de turismo de la Diputación de Guadalajara <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Quinta. - Documentación.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria detallada sobre la tradición de la Botarga y su atracción turística, con especial mención de la recuperación de los elementos propios de la Botarga que contribuyan a su enriquecimiento y valoración como una de las costumbres más arraigadas en la provincia de Guadalajara. Asimismo, deberá detallar y desarrollar las actuaciones a realizar para la recuperación, mantenimiento y potenciación de esta manifestación festiva tradicional.
- Presupuesto razonado, con expresión detallada de ingresos y gastos, acreditado documentalmente mediante factura, factura proforma.
- Fotocopia del N.I.F.
- Estatutos de la entidad solicitante, en el caso de Asociaciones.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

clase con la Diputación Provincial y de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña (Anexo II).

- Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario. (Anexo II)
- Declaración / relación de otras subvenciones y/o ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad (Anexo III).
- Ficha de Datos de Terceros (Según modelo adjunto).
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los 5 últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.

Sexta. - Subsanación defectos documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

- a) Potencialidad e impacto de atracción turística para la comarca. Hasta un máximo de 25 puntos.
 - Valoración muy alta hasta 25 puntos
 - Valoración alta hasta 20 puntos
 - Valoración media hasta 15 puntos
 - Valoración baja hasta 10 puntos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- b) Calidad y oportunidad de las actuaciones a realizar para la recuperación, mantenimiento y potenciación. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Valoración muy alta hasta 20 puntos
 - Valoración alta hasta 15 puntos
 - Valoración media hasta 10 puntos
 - Valoración baja hasta 5 puntos
- c) Rigor y ajuste presupuestarios. Hasta un máximo de 15 puntos.
- Valoración muy alta hasta 15 puntos
 - Valoración alta hasta 10 puntos
 - Valoración media hasta 6 puntos
 - Valoración baja hasta 2 puntos
- d) Poseer la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional, Nacional o Internacional. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Fiesta regional 5 puntos
 - Fiesta Nacional..... 10 puntos
 - Fiesta internacional 20 puntos
- e) Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excm. Diputación Provincial. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Hasta 5 colaboraciones 5 puntos
 - De 6 a 10 colaboraciones 10 puntos
 - Más de 10 colaboraciones 20 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Octava. - Crédito Presupuestario y cuantía de la subvención.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 25.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2024, de la Diputación provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Línea 1: Aplicación 430.46204 "Ayudas para recuperación de botargas (Ayuntamientos)".	12.500,00 €.
Línea 2: Aplicación 430.48907 "Ayudas para recuperación de botargas (Asociaciones)".	12.500,00 €.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. - Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la Recuperación de los elementos propios de las Botargas y su divulgación, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:

- a) Gastos de restauración de los trajes y elementos propios de las Botargas.
- b) Gastos de material publicitario de distribución gratuita, para promocionar la tradicional figura de la Botarga, como seña de identidad (folletos, vídeos).
- c) Gastos de elaboración de página web de la botarga o adecuación y mejora de la página web del ayuntamiento o asociación en lo que respecta al apartado o enlace de la promoción de la botarga del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales, desarrollo de visor de fotografías en 360°.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, gastos tales como protocolarios, catering, comidas, dietas, de personal, gastos particulares, manutención, kilometrajes, etc. y, en definitiva, cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, las estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelera, etc.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

No se considerará gasto subvencionable el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos relativos a la celebración de la fiesta de la Botarga, al haber otra convocatoria específica para las fiestas de interés turístico provincial para el año 2024.

La fecha final del plazo de ejecución de la actividad subvencionada será hasta el 31 de octubre. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Décima. - Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimoprimer. - Órganos competentes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

- ~ **Órgano Instructor.** - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y programas Europeos, Género y Diversidad y Promoción Turística o, en su defecto al Jefe de la Sección de Promoción Turística.
- ~ **Órgano Colegiado.** - Estará compuesto por la Diputada-delegada de Promoción Turística y dos técnicos del citado Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.
- ~ **Órgano concedente.** - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Decimosegunda. – Tramitación y notificación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercera. - Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimocuarta. – Pago de las subvenciones.

Conforme a la base 46 de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

Decimoquinta. - Plazo y forma de justificación del gasto.

15.1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, la fecha final del plazo de justificación será hasta el 15 de noviembre de 2024. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (anexo IV).
2. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las Asociaciones con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (anexo V)
3. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las asociaciones. (Anexo VI)
4. Facturas originales o copias auténticas.
5. Para las ayudas concedidas a Entidades Locales, Certificado del secretario general indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,
6. Documentos acreditativos del pago de las facturas (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara).
7. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
 - a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
 - b) Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

infracción leve.

15.2.- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

La justificación del pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida se realizará de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara:

a.- Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse en número de factura, fecha de pago y nombre y número de I NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

c.- Si la forma de pago es mediante CHEQUE BANCARIO, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor actuará de la siguiente manera:

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura afectadas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura/s afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura/s afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura/s afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decimosexta. – Medidas de difusión y publicidad institucional.- Los beneficiarios de las subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para la celebración de las fiestas de interés turístico provincial, deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante **LA INCLUSIÓN DEL LOGOTIPO**, en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados

Decimoséptima. - Reintegro y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

1. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En este caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria.
- Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la convocatoria o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. - En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

3.- Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ES83 0081 0668 7600 0123 8624

Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Turismo (953) el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

Decimoctava. Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial, a través del Servicio de Turismo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Decimonovena. - Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigésima. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Vigesimoprimera. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (BOP núm. 172 de 7 de septiembre de 2021).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2024.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 96TYS2CZD7PKOZ5JKW77IQNF3
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26





Diputación de Guadalajara

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS EN EL ÁMBITO DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre	de	la	Entidad	
.....				
CIF				
Domicilio				
Población				
CP				
Teléfono				Correo
electrónico				
Correo				
electrónico				

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la actividad: _____

3. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Anexo I (Solicitud), Anexo II (Declaración Responsable), Anexo III (Declaración de otras ayudas).
- Ficha de Terceros
- Fotocopia del CIF y Estatutos (Asociaciones).
- ☐ Memoria detallada.
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos, acreditado con facturas o facturas proforma.
- ☐ Relación detallada de las actividades de promoción turística en que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara.

D/D^a. _____ D.N.I.nº _____

en calidad de _____, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario, disponiendo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a ____ de _____ de 2024

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con
D.I.N nº _____, en calidad de representante legal de
_____, con N.I.F.
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

DECLARACIÓN DE AYUDAS PERCIBIDAS (Solicitud)

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

Actividad Subvencionada

DECLARA:

☐ Que **SI** ha recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

☐ Que **NO** ha recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2024.

EL REPRESENTANTE LEGAL

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DETERCERO

(obligado SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA O CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

Rellenar SOLO el DNI/NIE y el NOMBRE para PERSONAS FÍSICAS

Rellenar SOLO el CIF y la RAZÓN SOCIAL para EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES

DNI/NIF		NOMBRE / RAZON SOCIAL							
CALLE		Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2			CORREO ELECTRONIC O				

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																			
C.C.C	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA								
IBAN (24 DIGITOS)																			

Guadalajara, a de de EL TITULAR,

Vº Bº datos bancarios
Fdo.: _____

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO IV.- RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____

con N.I.F. _____, como representante de la Entidad

_____ con NIF:

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En _____ a _____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO V. - CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN (Asociaciones)

D./D^a. _____ con
N.I.F. _____, como Secretario del Ayuntamiento / representante de
la
Asociación _____
_____, con CIF: _____, del municipio _____
(Guadalajara)

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
- e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad (Si es deducible, tachar "NO" y aportar declaración al expediente).

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En _____, a ____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO V - CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN (Ayuntamientos)

D./D^a. _____,
secretario del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
- e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad. (Si es deducible, tachar "NO" y aportar declaración al expediente).
- f) Que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE t 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En _____, a ____ de _____ de 2024

VºBº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO VI DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS (Justificación)

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN





Diputación de Guadalajara

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € * a la actividad subvencionada con fondos propios. (*Diferencia entre el coste total y la ayuda concedida).

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL".

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 96TYS2CZD7PKOZ5JKW77IQNF3
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26